

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY MARCO PARA LA GESTIÓN DE
RESIDUOS Y RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (BOLETÍN
Nº 9094-12)**

SANTIAGO, 11 de julio de 2014.-

Nº 279-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley que establece marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor (Boletín Nº 9.094-12), a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL TÍTULO DEL PROYECTO

1) Para reemplazar el título del proyecto por "Ley de Fomento al Reciclaje".

AL ARTÍCULO 1º

2) Para reemplazar el artículo 1º por el siguiente:

"Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reducir la generación de residuos y fomentar su reciclaje y otros tipos de valorización, a fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas."

AL ARTÍCULO 2°

3) Para modificar el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Elimínase en la letra a) la expresión "hacerse cargo de los mismos y de internalizar y pagar".

b) Intercálase la siguiente letra c) nueva, pasando la actual letra c) a ser letra d), y cambiando las demás su orden correlativo:

"c) Inclusión: Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor."

c) Intercálase la siguiente letra f) nueva, pasando la actual letra f) a ser letra h), y cambiando las demás su orden correlativo:

"f) Precautorio: Implementación de medidas costo-eficientes que disminuyan el riesgo de daños para el medio ambiente derivado de la generación de residuos, sobre la base de antecedentes razonables, aunque no exista certidumbre científica concluyente."

AL ARTÍCULO 3°

4) Para modificar el artículo 3° de la siguiente manera:

a) Intercálase la siguiente letra d) nueva, pasando la actual letra d) a ser e), cambiando las demás su orden correlativo:

“d) Ecodiseño: Integración de aspectos ambientales en el diseño del producto con el fin de disminuir las externalidades ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida.”.

b) Intercálase en la actual letra f), que pasa a ser g), entre las expresiones “natural o jurídica” y “que realiza” la frase “, pública o privada,”.

c) Intercálase las siguientes letras k), l) y m) nuevas, pasando la actual letra j) a ser letra n), cambiando las demás su orden correlativo:

“k) Manejo ambientalmente racional: La adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los residuos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud de las personas contra los efectos perjudiciales que pueden derivarse de tales residuos.

l) Mejores prácticas ambien-ales: La aplicación de la combinación más adecuada de medidas y estrategias de control ambiental.

m) Mejores técnicas disponibles: La etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de los procesos, instalaciones o métodos de operación, que indican la idoneidad técnica, social y económica de una medida particular para limitar los impactos en el medio ambiente y la salud de las personas.”.

d) Reemplázase el inciso tercero de la actual letra n), que ha pasado a ser letra r), por el siguiente:

"El decreto supremo que establezca las metas y obligaciones asociadas de cada producto prioritario determinará los productores a los que les será aplicable la responsabilidad extendida del productor, previa consideración de su condición de pequeña o mediana empresa."

e) Reemplázase la actual letra o), que ha pasado a ser letra s), por la siguiente:

"s) Reciclador de base: Persona natural o cooperativa que se dedica a la recolección selectiva, gestión de instalaciones de almacenamiento, separación y comercialización de residuos."

f) A continuación de la letra z) deberá continuarse con la siguiente enumeración: aa), bb), cc), etc.

AL ARTÍCULO 4°

5) Para modificar el artículo 4° de la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero una letra a) nueva del siguiente tenor, pasando las letras a) y b) actuales a ser b) y c), respectivamente:

"a) Ecodiseño;"

b) Reemplázase al final de la actual letra b), que ha pasado a ser c), el símbolo "." por ";"

c) Agrégase en el inciso primero una letra d) nueva, del siguiente tenor:

"d) Recolección selectiva de residuos."

d) Suprímese en el inciso tercero la expresión "a) y b)".

e) Suprímese en el inciso tercero la última oración, que se lee: "Tal decreto será reclamable en los términos de lo dispuesto en el artículo 14."

AL ARTÍCULO 6°

6) Para modificar el inciso primero del artículo 6° de la siguiente forma:

a) Intercálase entre las expresiones "deberá" y "contar" la frase "manejar los residuos de manera ambientalmente racional, aplicando las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, en conformidad a la normativa vigente, y".

b) Suprímese la oración final "y manejar los residuos de conformidad con la normativa vigente".

AL ARTÍCULO 8°

7) Para reemplazar en la letra a) del inciso segundo, el número "32" por "33".

AL ARTÍCULO 9°

8) Para reemplazar el artículo 9° por el siguiente:

"Artículo 9°.- Productos Prioritarios. Mediante un decreto supremo expedido por el Ministerio del Medio Ambiente se establecerán los productos sometidos a responsabilidad extendida del productor. Para tal efecto, se deberá considerar la efectividad del instrumento de gestión del respectivo residuo, su volumen, peligrosidad y/o potencial de valorización del mismo.

El decreto supremo considerará, a lo menos, los siguientes productos prioritarios:

- a) Aceites lubricantes;
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos, incluidas las lámparas y ampollitas;
- c) Diarios, periódicos y revistas;
- d) Envases y embalajes;
- e) Medicamentos caducados;
- f) Neumáticos;
- g) Pilas y Baterías;
- h) Plaguicidas caducados;
- i) Vehículos.

La dictación del decreto referido se regirá por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la presente ley.”.

AL ARTÍCULO 10

9) Para reemplazar el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:

“El establecimiento de tales metas se efectuará en relación a la cantidad de productos prioritarios introducidos en el mercado nacional por cada productor, aplicando los principios de gradualismo y de jerarquía en el manejo de residuos, considerando las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales como criterio para tal efecto. Las metas podrán considerar diferencias según cobertura geográfica, composición material o características del producto y condiciones para el cumplimiento, entre otros.”.

AL ARTÍCULO 11

10) Para modificar el artículo 11 de la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase “podrán exigir el cumplimiento y desarrollar” por la palabra “deberán regular”.

b) Reemplázase en la letra d) el punto final "." por un punto y coma ";".

c) Incorpórase una letra e) nueva, del siguiente tenor:

"e) De entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos."

AL ARTÍCULO 12

11) Para modificar el artículo 12 de la siguiente manera:

a) Agrégase a la letra b) la siguiente frase después de la palabra "privados":

" , quienes conformarán un comité operativo ampliado que el Ministerio creará de conformidad al artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, el que estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros".

b) Agrégase a la letra c) la siguiente oración final:

" , la que incluirá la opinión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente".

AL ARTÍCULO 14

12) Para reemplazar en el inciso primero del artículo 14 la palabra inicial "Los", por la siguiente frase: "Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los".

AL ARTÍCULO 18

13) Para modificar el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la letra a) por la siguiente: "a) Constituir fianza, seguro u otra garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 8° letra c), según lo dispuesto en el decreto supremo que establezca las metas y obligaciones asociadas a cada producto prioritario."

b) Reemplázase en la letra b) del artículo 18 la expresión "artículos 19 y 20" por "artículos 20 y 21".

ARTÍCULO 19 NUEVO

14) Para intercalar un nuevo artículo 19, pasando el actual artículo 19 a ser artículo 20, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 19.- Permiso municipal para la utilización de bienes nacionales de uso público. Los sistemas de gestión autorizados podrán utilizar veredas, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público bajo la administración de las municipalidades para el establecimiento y/u operación de instalaciones de almacenamiento.

Para tal efecto, deberán solicitar un permiso a la municipalidad respectiva, indicando la ubicación y las características de la instalación de almacenamiento.

La municipalidad resolverá fundadamente sobre la solicitud presentada. La municipalidad sólo podrá rechazar, suspender o dejar sin efecto un permiso si se comprueba que su ejercicio perjudica el uso principal de los bienes o no se ajusta a lo dispuesto en los respectivos decretos supremos.

El plazo del permiso no podrá ser inferior a cinco años.”.

**AL ACTUAL ARTÍCULO 19 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 20**

15) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final:

“Las bases de licitación deberán ser entregadas de manera gratuita a los recicladores de base que manifiesten interés en participar en tal licitación.”.

b) Agrégase el siguiente inciso quinto nuevo:

“Lo establecido en los incisos anteriores no aplicará respecto de aquellos gestores que sean municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica. En dicho caso se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

**AL ACTUAL ARTÍCULO 20 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 21**

16) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase entre la expresión “municipalidades” y la coma (,) que antecede a la expresión “destinados” la frase “o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica”.

b) Reemplázase la palabra “al” que está a continuación de la palabra “destinados” por la expresión “a la recolección, al”.

c) Agrégase la siguiente oración final, después de la palabra "prioritarios":
", o a la ejecución de otras acciones para el cumplimiento de esta ley".

**AL ACTUAL ARTÍCULO 21 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 22**

17) Para reemplazar en su inciso final la expresión "artículo 32" por "artículo 33".

**AL ACTUAL ARTÍCULO 23 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 24**

18) Para reemplazar en su inciso segundo la expresión "artículo 21" por "artículo 22".

**AL ACTUAL ARTÍCULO 25 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 26**

19) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 26.- Prohibición de enajenación de productos prioritarios no sometidos a un sistema de gestión. Se prohíbe la enajenación de productos prioritarios no sometidos a un sistema de gestión y respecto de los cuales se encuentran vigentes las metas y obligaciones asociadas establecidas en los respectivos decretos supremos."

**AL ACTUAL ARTÍCULO 27 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 28**

20) Para modificar de la siguiente manera:

a) Intercálase en la letra a) entre las palabras "Podrán" y "celebrar" la siguiente expresión ", de manera individual o asociada,".

b) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) Se pronunciarán fundadamente sobre las solicitudes de permisos para el establecimiento y/u operación de instalaciones de almacenamiento en los bienes nacionales de uso público bajo su administración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley, y en conformidad a lo señalado en el artículo 65 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, si correspondiere;".

**AL ACTUAL ARTÍCULO 28 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 29**

21) Para modificar de la siguiente manera:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase la frase "conkursable destinado a financiar proyectos, programas, estudios y acciones para a" por la siguiente "destinado a financiar estudios para la gestión de residuos, así como para financiar, previo concurso, proyectos, programas y acciones para".

ii) Suprímese la expresión "que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas,".

iii) Intercálase la siguiente letra e) nueva, pasando las actuales letras e) y f) a ser letras f) y g), respectivamente:

"e) Los recursos destinados por los productores;".

b) Modifícase el inciso cuarto en el siguiente sentido:

i) Reemplázase el actual punto final (.) de la letra d) por un punto y coma (;).

ii) Incorpórase en una nueva letra e) del siguiente tenor:

"e) Criterios para la participación de recicladores de base."

**AL ACTUAL ARTÍCULO 29 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 30**

22) Para reemplazar en su inciso primero la expresión "artículo 32" por "artículo 33".

**AL ACTUAL ARTÍCULO 31 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 32**

23) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión "en un punto de recolección establecido por el" por la palabra "al".

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El titular de un proyecto o actividad que se someta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberá, en su respectiva Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, comprometerse a celebrar un convenio con uno o más sistemas de gestión para la entrega de los residuos de productos prioritarios que genere en su operación. Dicho compromiso deberá establecerse en la respectiva resolución de calificación ambiental."

**AL ACTUAL ARTÍCULO 34 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 35**

24) Para modificar de la siguiente manera:

a) Reemplázase en la letra a) del inciso primero, la expresión "artículo 32" por "artículo 33".

b) Reemplázase en la letra c) del inciso primero, la expresión "artículo 19" por "artículo 20".

c) Reemplázase en la letra g) del inciso segundo la expresión "artículo 23" por "artículo 24".

d) Reemplázase en la letra d) del inciso tercero la expresión "artículo 30" por "artículo 31".

AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO

25) Para modificar el artículo 1° transitorio de la siguiente forma:

a) Reemplázase la expresión "dos años" por "cinco años".

b) Reemplázase la expresión "artículo 29" por "artículo 30".

c) Incorpórase el siguiente inciso segundo y final:

"El Ministerio del Medio Ambiente a través de la unidad encargada de residuos trabajará de manera conjunta con la Comisión Nacional de Certificación de Competencias Laborales para la creación de un proyecto de competencias laborales destinado a que los recicladores de base adquieran las aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para gestionar los residuos de acuerdo a la normativa vigente.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

PABLO BADENIER MARTÍNEZ
Ministro del Medio Ambiente